

tado, desde el 4 de Octubre de 1889 hasta el último de Julio del año actual. De tal documento se desprende que el número de nacimientos llegó á 22,505, y á 13,309 el de defunciones, por lo cual la población ha recibido un aumento de 9,196 habitantes.

Las leyes del Registro Civil han encontrado siempre dificultad en su cumplimiento, y para allanar tales dificultades, el Ejecutivo expidió la circular de 9 de Marzo último, (página 76) por la que eximiendo de ciertos castigos á los morosos en llenar las prescripciones relativas, les acordó plazos para que lo hiciesen, y de ello se han obtenido satisfactorios resultados, según es de verse por el movimiento de los últimos meses, el que consta en el documento citado en el párrafo anterior.

El cuadro donde aparece el personal de los Juzgados del ramo en referencia, lo hallaréis á fojas 62.

Efectuados varios empadronamientos más ó menos imperfectos en el Estado, por primera vez se trató de llevar á cabo un censo bajo todas las condiciones de seguridad que detalladamente previenen los reglamentos publicados por el Ministerio de Fomento en 11 de Julio de 1883, y para prevenir á los habitantes de Nuevo-León en trabajo de esta naturaleza, á fin de que no mostrasen repugnancia en dar cuantas noticias son necesarias al objeto, con tiempo, se expidió la circular de 10 de Noviembre de 1890 que fué seguida de las de 30 de Diciembre del mismo y 25 de Enero del actual, (pág. 538 á 546) las que progresivamente fueron ilustrando en el asunto á los vecinos y también á las autoridades subalternas, dando todo esto por resultado que el 1º de Marzo del año corriente, hubiera el precitado censo héchose en todas las Municipalidades con la precisión que es dable, y el cuadro respectivo, (pág. 547 y 548.) arroja los siguientes datos:

	Hombres.	Mujeres.
MENORES DE 6 AÑOS.	23,858	22,974
id. „ 12 id.	21,844	21,000
id. „ 21 id.	27,987	28,568
id. „ 50 id.	53,050	50,540
MAYORES DE 50 id.	12,322	9,844
Suma.....	139,061	132,926

que forman un total de 271,987 habitantes.

El éxito obtenido, demuestra el empeño de las autoridades y buena voluntad de los vecinos para realizar trabajo tan laborioso como importante.

ELECCIONES.—De conformidad con la ley electoral correspondiente, las elecciones de Ayuntamientos se verificaron tranquilamente en su oportunidad, y la renovación de ellos, se hizo como está prevenido, á principios del año de 1890 y á principios del de 1891 respectivamente. El personal de aquellas asambleas en uno y otro año, es el que consta en los documentos que se ven en las páginas de la 64 á la 75.

Asimismo, y después de la convocatoria expedida por este Gobierno, tuvieron en su oportunidad su verificativo los sufragios para la designación de Diputados y Senadores al Congreso General, y parte de los Magistrados á la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Después, en los primeros tres domingos del mes de Junio último, se eligieron sucesivamente y por el orden que la ley señala, los tres Poderes del Estado.

Hecha la declaratoria por la Comisión Permanente en cuanto al Legislativo, veáis los nombres de las personas que forman ese Poder, á que tengo la honra de dirigirme, en la relación visible en la página 183.

En cuanto á las declaratorias relativas al personal del Ejecutivo y al del Judicial, á vosotros como sabéis toca decretarlas, y cuando tengáis á bien hacerlas conocer al Estado, serán como corresponde sancionadas.

REFORMA CONSTITUCIONAL.—En el apéndice á los anexos, se encuentra el Decreto relativo á la importante reforma constitucional, acordada según todas las prescripciones de la Constitución misma, para aumentar de dos á cuatro años el periodo que debe durar en su cargo el Gobernador del Estado.

BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD

Al ramo de Gobernación corresponden la beneficencia y salubridad públicas; pero dada la extensión de los asuntos relativos, por razones de método y claridad, he creído conveniente hablar de ellos en ésta especial sección.

CONSEJO DE SALUBRIDAD.—Los nombres de las personas que forman el Consejo de Salubridad, se encuentran en la relación que corre inserta en la página 130. Esta Corporación con toda regularidad ha estado funcionando en los dos años que forman el periodo de que se dá cuenta.

HOSPICIO ORTIGOSA.—El Hospicio Ortigosa se puso al servicio público á principio del año de 1890, y su reglamento, aprobado por el Gobierno, se registra en las páginas 126 á 128; la relación nominal de los asilados que sostiene en la actualidad, que son veintiseis, consta en la 129.

El reglamento, hubo que circunscribirlo, á los límites marcados con facultad para el caso, por los albaceas del Sr. Ortigosa, de cuyo legado emana el establecimiento del Hospicio y su sostenimiento.

HOSPITAL GONZÁLEZ.—Hallándose el Hospital González reducido á estrechas subvenciones para sostenerse y mezclados en la Administración el cargo y la data por lo que hace á las funciones heterogéneas que se asignaban á sus empleados, el Gobierno estudiando atentamente todo lo relativo, de un modo provisional dió disposiciones que tendiesen á evitar esto (página 117 á 119); y con cargo á gastos extraordinarios aumentó las subvenciones, en tanto que la Legislatura á quien oportunamente se dirigió sobre el particular, dictaba las reformas reglamentarias referentes y mandaba hacer figurar en el presupuesto lo tocante á la subvención del Estado; que el Municipio por su parte, con aprobación del Ejecutivo, aumentó también la suya correspondiente.

Después, aceptadas por la H. Cámara, tomaron un carácter legal las reformas enunciadas.

No bastando esto para el mejoramiento que aquel Establecimiento demandaba, de las partidas correspondientes se hicieron los gastos necesarios para abastecerlo de ropa y útiles, y para asear y ampliar las habitaciones, de todo lo que dá cuenta detallada en su importante informe relativo el Sr. Director de aquel Hospital, y cuyo informe vereis en las páginas 107 á 112, con todos sus anexos.

LINFÁ VACUNAL.—Todas las disposiciones sobre la conservación, propagación y aplicación de la vacuna, constan en las páginas 131 á 138; y la linfa, para que se ministre, constantemente se ha estado remitiendo á los Municipios, en donde de-

bido en mucho á todo ésto, la viruela solo ha atacado de un modo ordinario, no obstante que infestó con grave carácter poblaciones vecinas al Estado.

UN APÉNDICE.—No acabaré de dar cuenta del extenso ramo de Gobernación, sin expresar que en los documentos relativos figuran, el Decreto interesante de la libre elección referente á Presidente de la República, sancionado en el Estado el 2 de Enero del año corriente, (página 102) y la lista de todos los Gobernantes que ha tenido Nuevo-León desde la época de la conquista. (página 82.

JUSTICIA.

PERSONAL.—En el primer anexo y los siete siguientes del ramo de Justicia (página 187 á 189,) se encuentran las relaciones nominales de los funcionarios que forman ese alto poder del Estado.

DESPACHO.—Después siguen las noticias pormenorizadas del Despacho del Supremo Tribunal de Justicia (páginas 190 á 196); y á continuación se encuentran las del despacho de cada uno de los Juzgados de Letras. (páginas 197 á 211.)

Noticias semejantes os pondrán al corriente de la actividad con que han funcionado los Tribunales, cumpliendo así el precepto del recto y sabio principio constitucional relativo, que previene que la Justicia se ministre pronto y eficazmente.

FRACCIONES JUDICIALES.—Siendo notorio de algunos años á esta parte el aumento progresivo de población en el Estado, que como consecuencia precisa ha traído el de negocios en todos los ramos, y siendo uno de los más delicados deberes del Gobierno velar por la seguridad de las personas y sus intereses, lo cual á mas de las medidas de policía correspondientes, requiere que los Tribunales estén prontos para el desempeño de su alto cometido, y tomándose en cuenta el recargo de asuntos, especialmente en los Juzgados de esta Capital y en el de Linares, el Gobierno inició (página 212) el que se crease otro nuevo Juzgado en Monterrey, y una nueva fracción Judicial en Montemorelos, pidiendo además que entre los cuatro Juzgados que con ese motivo quedasen establecidos en esta Capital, se consignasen á dos de ellos los negocios criminales, y á los otros dos los civiles. Con todo lo cual, que tuvo á bien aceptar, dando los decretos respectivos la Legislatura, (páginas 213 y 214,) se se han expeditado notablemente los negocios referentes.

Las fracciones judiciales en que queda pues dividido el Estado, después del aumento á que se hace mérito, son las que constan en el anexo correspondiente que figura en la página 215.

ESTADÍSTICA CIVIL Y PENAL.—La estadística civil y penal que comprende el quinquenio de 1886 á 1890, la vereis á fojas 216 á 222.

REVISION Y REFORMA DE CODIGOS.—Con objeto de poner á la altura de la ciencia del Derecho moderno, los Códigos del Estado, uno de los primeros trabajos de la Legislatura anterior, fué la revisión y reforma de esos Códigos, las cuales hizo, decretando los gastos respectivos, (páginas 223 á 226) y deseando sobre reformas tan trascendentales, oír la opinión del Supremo Tribunal de Justicia, las pasó á éste para el efecto, y de allí, con las observaciones consiguientes, pronto volverán al seno de esta Cámara, para que en definitiva se dicten las leyes de la materia que las reformas

enunciadas demanden, en los términos que esta H. Legislatura tenga á bien resolver.

FORO.—Por lo que toca al Foro del Estado, la noticia de las personas que componen el H. Colegio de Abogados, y la de todos los titulados en esta Capital, la hallareis en las páginas 227, 228 y 372 á 375.

COLECCION DE LEYES.—Todas las leyes que no se encontraban en colección, se han mandado reproducir para que se forme con ellas la correspondiente.

INSTRUCCION PUBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.—La relación del personal del Consejo de Instrucción Pública en el Estado, es la que se encuentra en la noticia que se vé á fojas 231.

Este Consejo ha llevado á cabo con regularidad sus funciones reglamentarias.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.—Los cuadros de los Profesores y empleados de la Escuela de Jurisprudencia y de los alumnos que ha tenido en los años escolares terminados en 1890 y 1891, constan en las páginas 232 á 235; y en las siguientes hasta la 238, se encuentran los informes rendidos sobre las tareas literarias de los mismos años.

A fin de dar mayores garantías de instrucción en los educandos, y regularizar la vida del plantel de que se trata, se reformó su Reglamento con fecha 28 de Octubre de 1890. (páginas 239 á 246).

Esta Escuela ha estado ocupando un departamento del Palacio Municipal, debido al contrato hecho por el Colegio de Abogados al efecto; y habiendo este Colegio cedido sus fondos para la construcción de un edificio apropiado para ella, y aprontado las demás cantidades el Gobierno del Estado, con cargo á la partida respectiva, se mandó construir tal edificio, de conformidad con el plano que se encuentra visible en la página 251. Las comunicaciones referentes corren insertas en las fojas 246 á 250.

En alguna de esas piezas oficiales, consta que no siendo ya necesario el apoyo del Colegio de Abogados para que subsista la Escuela de Jurisprudencia, aquel solicita su abolición por conducto del Gobierno ante esta Cámara, y la petición respectiva se encuentra en vuestra Secretaría.

ESCUELA DE MEDICINA.—La planta de Profesores de la Escuela de Medicina, relación de alumnos que se matricularon en el corriente año, é informes de los trabajos escolares efectuados en el mismo y en el anterior, los hallareis en las páginas 253 á 258, y en las siguientes hasta la 265, el nuevo Reglamento expedido para esa Escuela, con el propio fin de mejoramiento con que se dió el de Jurisprudencia. A partir de esta página y en las dos siguientes, se encuentra la relación de aparatos, instrumentos y figuras que se han comprado por dicho plantel para su servicio, y cuyo costo hace la suma de 6,316 francos; después se vé el corte de caja de su Tesorería, y por último, en lo tocante á esa Escuela, se han insertado hasta la página 275 los documentos referentes á la construcción de un edificio en que se halla ya feliz-